

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEMS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 166

“PABLO TORRES BURGOS”

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO



SERVICIOS ESCOLARES

Y

ORIENTACIÓN EDUCATIVA

**REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PADRES, TUTORES Y TODOS
LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DEL C.B.T.I.S. 166 “PABLO TORRES BURGOS”**

Título I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.

El presente reglamento establece las bases del comportamiento de los padres y/o tutores, así como del alumnado y su estadía en el CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Industrial y de Servicios No. 166 (C.B.T.i.s. 166) "Pablo Torres Burgos".

Artículo 2.

Es responsabilidad del Director, Subdirector, Jefes de Departamento de Servicios Escolares, Jefes y Auxiliares de Orientación Educativa, Jefes de Servicios Docentes, Docentes, Prefectos y Personal de Servicios del CBTis 166; su correcta y estricta aplicación.

Artículo 3.

La observancia del presente reglamento es obligatoria para los padres, tutores y todos los miembros de la comunidad escolar del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos"; así mismo, queda sujeto a modificaciones sin previo aviso.

Título II. De la admisión.

Artículo 4.

Para ser admitido como alumno del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos", el solicitante deberá acreditar estudios completos del ciclo de enseñanza media básica (secundaria o su equivalente), mediante la presentación de la documentación legal correspondiente y cumplir con todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en el **Capítulo II de las Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachilleratos** (SNB), referente a la Inscripción.

Artículo 4.1. Requisitos Documentales de inscripción.

La inscripción del aspirante estará sujeta a la presentación de original y copia simple de la documentación señalada por el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos", y que como mínimo, deberá incluir:

- a) Acta de Nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- c) Certificado de Estudios de Nivel Secundaria.

Artículo 4.2. Inscripción de alumnos provenientes del extranjero.

La inscripción de aspirantes que cursaron la secundaria en el extranjero se efectuará con:

- a) La resolución de revalidación de estudios, acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva;
- b) Los documentos legales que acrediten su identidad y,
- c) Los documentos que, en términos del artículo 67 de la Ley General de Población, comprueben su legal estancia en el país, en el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera.

Artículo 4.3. Plazo para la presentación de documentos.

El aspirante tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del inicio del periodo escolar, para presentar la documentación completa y correcta, con excepción del certificado de estudios de secundaria, que con base en el Acuerdo No. 1/SPC, el alumno podrá presentar en un plazo máximo de seis meses, improrrogables, a partir de la fecha de inscripción.

De no cumplirse lo anterior, se negará o quedará sin efectos la inscripción correspondiente.

Artículo 5.

Todo solicitante a ingresar deberá presentarse a las instalaciones del plantel, para realizar el examen de admisión requerido por el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos", en la fecha señalada para ello, de lo contrario automáticamente perderá su oportunidad de participar en la selección de estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 6.

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por el Director, Subdirector Académico y/o en su caso por el Consejo Técnico Consultivo.

Título III. De la Reinscripción y Reingreso.

Artículo 7. Condiciones de reinscripción.

El alumno tendrá derecho a reinscribirse al semestre inmediato superior, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo III de las Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el SNB:**

- a) Acredite todas las Unidades de Aprendizaje Curricular (Asignaturas o UAC) cursadas en los semestres anteriores.
- b) No adeude más de las UAC establecidas en el cuadro siguiente:

<u>Resolución/ Condición Académica en el BT</u>	<u>NO ACREDITADAS</u>		<u>TOTAL</u>
	<u>ASIGNATURAS O TRONCO COMÚN</u>	<u>MÓDULO PROFESIONAL</u>	
<u>Se reinscribe</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<u>Se reinscribe</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>1</u>
<u>Se reinscribe</u>	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
<u>Se reinscribe</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>2</u>
<u>Se reinscribe</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	<u>2</u>
<u>No se reinscribe</u>	<u>0</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
<u>No se reinscribe</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>
<u>No se reinscribe</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>3</u>

Artículo 8. Alumnos Irregulares.

El estudiante que no cubra los requisitos de reinscripción establecidos en el artículo inmediato anterior tendrá el estatus de **"Irregular"** y no tendrá el derecho de reinscribirse en el curso semestral que le corresponda, sin embargo, puede reinscribirse en las opciones estipuladas en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 8.1.

El alumno irregular debe regularizar su situación académica en cualquiera de las opciones que el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" ofrece, tomando en cuenta el tiempo para cubrir el plan de estudios en la modalidad escolarizada.

Artículo 8.2. Plazo para concluir el Bachillerato en la educación presencial.

El plazo para concluir el bachillerato tecnológico en la educación presencial o escolarizada es de seis semestres como mínimo y diez como máximo, es decir, 5 años a partir de su inscripción de nuevo ingreso.

Artículo 9.

Las asignaturas que integran el plan de estudios del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" se dividen en semestres, en donde las UAC se distribuyen en forma equilibrada. El alumno inscrito debe cursar todas las asignaturas de acuerdo al plan de estudios programado.

Artículo 9.1.

El alumno que por cualquier situación o en su caso por situación académica irregular solicite y tramite baja temporal, puede solicitar su reingreso para continuar sus estudios al semestre inmediato superior, siempre y cuando el mismo no adeude ninguna UAC.

Título IV. De los Periodos Escolares.

Artículo 10.

Los cursos se imparten en periodos semestrales, de agosto a enero y de febrero a julio.

Título V. De las Bajas.

Artículo 11.

Cualquier alumno podrá solicitar a la dirección del plantel, por medio del Departamento de Servicios Escolares y/o la Oficina de Orientación Educativa:

- I. **Baja Temporal**, en la cual el alumno contará con dos periodos semestrales (un año) para ponerse al corriente en las UAC que no haya acreditado o resolver los asuntos por los cuales solicitó su baja, lo anterior dejará sin efectos la reinscripción del alumno. Así mismo, el alumno solo podrá solicitar 2 bajas temporales durante su plazo para concluir el bachillerato, las cuales no podrán ser consecutivas.
- II. **Baja Definitiva**, en esta modalidad el alumno ya no podrá reinscribirse en el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" y puede darse por:
 - a) Solicitud del estudiante, padre o tutor legal.
 - b) Como medida disciplinaria del plantel.
 - c) Cuando no registre reinscripción por dos semestres consecutivos y no haya tramitado la baja temporal.
 - d) Cuando el estudiante se inscriba o reinscriba y no asista durante un semestre escolar sin causa justificada.
 - e) Por no acreditar el número de UAC establecido para la reinscripción de acuerdo al presente reglamento y a lo imperado por las Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el SNB, y además exceda al tiempo máximo de estancia en la modalidad escolarizada de la institución educativa.

Título VI. De la evaluación del desempeño académico y normas de acreditación.

Lo relativo al presente título se encuentra fundado en lo establecido en el **Capítulo IV de las Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el SNB** y a la **Normatividad de Control Escolar**.

Artículo 12.

Para obtener derecho a la evaluación y calificación de su proceso de formación de cada asignatura el estudiante deberá de cubrir por lo menos el 80% de asistencia en todas las UAC, ya sean del componente de formación básica, propedéutica o profesional. El porcentaje de asistencia debe respetarse independientemente que las calificaciones parciales sean aprobatorias, en caso contrario el docente registrara NP (No Presento).

Artículo 13.

Los estudiantes que no acrediten sus asignaturas regularmente tienen las siguientes opciones para realizarlo:

- a) Examen extraordinario.
- b) Recursamiento intersemestral.
- c) Recursamiento semestral.

Artículo 13.1. Solicitud de evaluaciones extraordinarias.

El alumno podrá solicitar la evaluación extraordinaria de Unidades Académicas Reprobadas (UAC), solo después de haberlas cursado. Podrá presentar 3 evaluaciones extraordinarias por semestre.

Artículo 13.2. Reinscripción en curso intersemestral.

El alumno podrá solicitar reinscripción a cursos intersemestrales en los siguientes casos:

- a) Regularización de asignaturas o módulos.
- b) Regularizar la no acreditación de asignaturas o submódulos –para acreditar el modulo-.

Artículo 13.3. Total de oportunidades para acreditar las UAC reprobadas.

En cada semestre o periodo escolar, el alumno tiene tres oportunidades para acreditar las asignaturas y dos para submódulos (las cuales sirven para acreditar el módulo), en el orden cronológico siguiente:

- a) Curso semestral (CS) o recursamiento semestral (RS).
- b) Evaluación extraordinaria (EE). No aplica para módulos y submódulos.
- c) Curso intersemestral (CI).

Si el alumno reprobó más de los submódulos señalados en el siguiente cuadro deberá recurrar el módulo completo:

UAC	Ciclo Escolar							Total de Oportunidades
	Primer Periodo			Segundo Periodo			Tercer Periodo	
	CS	EE	CI	RS	EE	CI	RS	
Asignatura	R	R	R	R	R	R	A	7
Submódulo	R	---	R	R	---	R	A	5

- UAC Reprobada (R).
- UAC Acreditada (A).

Artículo 13.4. Derecho a inscripción en curso intersemestral.

El alumno podrá inscribirse a los cursos intersemestrales de acuerdo a la siguiente tabla:

Submódulos que contiene el modulo.	Submódulos no acreditados del módulo.	Derecho a inscripción en curso intersemestral.
2	1	SI
3	2	SI
4	2	SI
5	2	SI
2	2	NO
3	3	NO
4	3	NO

4	4	NO
5	3	NO
5	4	NO
5	5	NO

Artículo 14.

La evaluación del desempeño académico de los alumnos en cada uno de sus semestres, deberá realizarse al menos por medio de tres evaluaciones parciales. Los resultados de las evaluaciones parciales conducirán a una calificación final. Todas estas calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos de la oficina de Control Escolar y deberá existir un balance adecuado entre las evaluaciones parciales para integrar la calificación final.

Artículo 15.

Las evaluaciones parciales y finales podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo siempre deberá existir una evidencia física de las evaluaciones del curso que testimonien el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el SNB.

Artículo 16.

Las políticas y criterios de evaluación que se seguirán en cada curso deberán ser dados a conocer por el profesor el primer día de clase.

Artículo 17.

La escala de calificaciones es numérica del 0 al 10 en promedios parciales y la calificación final comprenderá únicamente del 5 al 10.

Las calificaciones comprenden únicamente números enteros.

La calificación mínima aprobatoria semestral es de 6.

Lo referido anteriormente tiene fundamento en el capítulo IV "Acreditación" del Sistema Nacional de Bachillerato.

Artículo 18.

Las evaluaciones parciales se integrarán con las calificaciones o puntuaciones obtenidas en los exámenes, trabajos, ensayos, reportes, actividades, investigaciones y presentaciones que han sido establecidas previamente por el profesor como parte de las formas de evaluación de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se buscan desarrollar en cada curso.

Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer verbalmente por el profesor de la asignatura y por escrito mediante la boleta de calificaciones que se entregará a los padres de familia o tutor, mediante una reunión con ese propósito, de acuerdo a las fechas programadas en el calendario de actividades del plantel.

El semestre se divide en tres parciales (periodos) en los cuales el alumno deberá completar un mínimo de 18 puntos por materia para obtener una calificación semestral aprobatoria.

Para cualquier aclaración respecto al contenido de la boleta, el alumno podrá recurrir a la Oficina de Control Escolar.

Artículo 19.

No acredita una asignatura al final de un período semestral el alumno que esté en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber obtenido calificación final inferior a 6, resultado de la división de los 18 puntos mencionados en

el artículo inmediato anterior sobre los 3 parciales que compone cada semestre.

- b) No obtenga el derecho a tener calificación final.
- c) Que el alumno este dado de baja en sus modalidades establecidas en el Artículo 11 del presente reglamento.

Título VII. De las sanciones.

Artículo 20.

Las autoridades responsables para poder aplicar cualquiera de las sanciones que se enlistan en el artículo inmediato siguiente son:

- a) Dirección.
- b) Subdirección Académica.
- c) Departamento de Servicios Escolares.
- d) Oficina de Orientación Educativa.

Artículo 20.1.

Las sanciones que se aplicarán por infracciones al presente reglamento y a las demás normatividades del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" son:

- a) Amonestación.
- b) Amonestación con reporte por escrito.
- c) Citatorio a padres de familia.
- d) Firma de carta compromiso, realizado por el alumno y el padre, madre de familia o Tutor.
- e) Suspensión de clases temporal, hasta por un año.
- f) Acta de hechos y causa de Baja Definitiva. (Cada caso será turnado al Consejo Técnico Consultivo para su análisis y sanción correspondiente).

Artículo 20.2.

Según sea la gravedad del caso, las sanciones se pueden aplicar sin llevar a cabo el orden en que se exponen en el presente reglamento.

Artículo 20.3.

Las sanciones que se enlistan en el presente título serán aplicadas a los alumnos aun cuando la persona que realice la infracción al presente reglamento y/o a las demás normatividades del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" sea el padre, madre y/o tutor del mismo.

Título VIII. De los alumnos.

Artículo 21.

Se considerarán alumnos del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" a quienes han cumplido con todos los requisitos establecidos, y que son por:

I. Inscripción.

- a) Haber sido aceptado mediante el proceso de selección de aspirantes.
- b) Solicitud de inscripción debidamente requisitada anexando los documentos que se le requieran.
- a) Cubrir cuota recuperación.

II. Reinscripción.

- a) Solicitud de reinscripción debidamente requisitada anexando los documentos que se le requieran.

- b) Cubrir cuota de recuperación.
- c) Presentar boleta semestral o historial académico. (Presentar documentos en original y copia, en folder de color respectivo a la especialidad.)

III. Cambio de adscripción.

- a) Solicitud de inscripción debidamente requisitada.
- b) Cubrir cuota recuperación.
- c) Reconocimiento de estudios.

Artículo 22.

Se considera que un alumno es irregular cuando no ha acreditado una asignatura durante su periodo semestral, recuperando la condición de regular en el momento en que la acredite.

Artículo 23.

Los derechos del alumnado del C.B.T.i.s. 166 “Pablo Torres Burgos” son:

- a) Recibir la información necesaria sobre la reglamentación del plantel y los servicios que se ofrecen, en el momento de su inscripción.
- b) Hacer uso de los bienes y servicios de que disponga el plantel conforme a las normas que rijan tales servicios.
- c) Formular peticiones respetuosas ante maestros y autoridades, en forma verbal y/o escrita, individual o colectiva, y solicitar la orientación que le permita tener opciones que le puedan servir para resolver sus problemas escolares.
- d) Recibir por parte del C.B.T.i.s. 166 “Pablo Torres Burgos” estímulos y reconocimientos por méritos académicos, deportivos, culturales u honoríficos.
- e) Poder justificar alguna inasistencia, cuando sea solicitada hasta 3 días hábiles posterior a la falta por el alumno o alguno de sus familiares, y acredite debidamente la causa.
- f) Cuando un alumno sea dado de baja por cualquiera de las causas que la reglamentación del C.B.T.i.s. 166 “Pablo Torres Burgos” prevé, deberá recibir por parte de la Dirección de la Escuela, conjuntamente con la notificación por escrito, los documentos que hubiere entregado en la inscripción, previa autorización de no adeudos por las instancias respectivas.
- g) Si habiéndose iniciado las actividades del semestre, un alumno por razones especiales cambia su adscripción, deberá recibir por parte de la Dirección de la Escuela las facilidades necesarias y la documentación correspondiente que le permitan efectuar el cambio.
- h) En caso de inconformidad o duda el alumno podrá solicitar al departamento de Servicios Docentes, la revisión de su calificación parcial o final.
- i) Presentar exámenes parciales, siempre que estén debidamente inscritos en el plantel.
- j) Solicitar y recibir constancia con calificaciones de acuerdo al calendario de evaluación.
- k) Que se les escuche antes de que se les aplique alguna medida reglamentaria.
- l) Recibir un trato digno por parte de los trabajadores y compañeros, sin discriminación alguna.
- m) El alumno tendrá derecho a recibir su certificado de término de estudios siempre y cuando concluya todos sus semestres satisfactoriamente (alumno regular). El plantel será el responsable de emitir dicho documento.
- n) El alumno tendrá derecho a recibir su título que lo acredite como técnico en la especialidad concluida. Siempre y cuando concluya todos sus semestres satisfactoriamente (alumno regular) y cumpla con las normativas para dicho proceso. El plantel será el responsable de emitir dicho documento.

Artículo 24.

Las obligaciones del alumnado del C.B.T.i.s. 166 “Pablo Torres Burgos” son:

- a) Asistir puntualmente a clase cubriendo el 80% del total de asistencia en todas las asignaturas que curse dentro y fuera del plantel.
- b) Cumplir con las tareas, trabajos, ensayos, exámenes y demás formas de evaluación en la fecha y hora

especificada por el docente para la entrega o realización de estas.

- c) Asistir a actividades extraescolares, sólo si éstas han sido aprobadas por la Dirección de la Escuela.
- d) Respetar y acatar las disposiciones señaladas por los directivos, profesores, personal del plantel, las estipuladas en el presente reglamento y las demás normatividades del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" obligatoriamente.
- e) Asistir a los honores a la bandera que se llevan a cabo en las fechas programadas por el Departamento de Servicios Escolares, en la explanada del plantel, guardando el debido respeto a los valores y símbolos patrios.
- f) Mantener en orden y limpieza las aulas, pasillos, áreas verdes, y demás instalaciones del plantel.
- g) No fumar, ni consumir bebidas embriagantes ni enervantes en aulas, bibliotecas, sanitarios, laboratorios, centros de cómputo, centro de idiomas, salones audiovisuales, oficinas, ni en ningún área o explanada del plantel.
- h) No consumir alimentos en aulas de clase, biblioteca, laboratorios, centros de cómputo, centro de idiomas, audiovisuales y oficinas.
- i) No traer ninguna especie de mascota al plantel sin la autorización por parte del Departamento de Servicios Escolares.
- j) Portar la credencial vigente que le acredite como alumno.
- k) Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la institución.
- l) Abstenerse de realizar movimientos o acciones que vayan en contra del patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien contra la irregularidad del cumplimiento de los programas educativos, en caso contrario se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiéndose llegar a su baja definitiva del subsistema.
- m) Respetar la integridad y dignidad de todo el alumnado, personal docente, administrativo y de apoyo del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos"; no participar en riñas verbales o físicas dentro y fuera del plantel, abstenerse de utilizar un lenguaje inadecuado dentro de las instalaciones educativas.
- n) Usar el uniforme establecido por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS) diariamente:
 - **HOMBRES:** Pantalón gris, playera blanca con el logotipo de la UEMSTIS, calceta negra, y zapato escolar negro.
 - **MUJERES:** Pantalón gris o falda gris a la rodilla, calcetas blancas, playera blanca con logo de la UEMSTIS y zapato escolar negro cerrado.
 - Los alumnos en general no podrán portar piercings, en el caso de varones tampoco aretes.
 - No portar gorra dentro del plantel.
- o) Corte de cabello:
 - **HOMBRES:** Casquete regular y en la parte superior de la cabeza con una longitud máxima de 2 centímetros, sin ningún tipo de tinte, rastas, colitas, extensiones, trenzas y cortes a la moda. En el caso de los varones que usen barba y bigote, los mismos deben ser en todo momento aseados y arreglados, su longitud máxima será de 1 centímetro y no sobrepasara en caso de la barba el medio cuello, es decir, no se permitirá el acceso al plantel con barba y bigotes largos (ejemplos para usar: Barba Balbo, barba regia, barba corta cuadrada, barba ancla, bigote delgado, etc.)
 - **MUJERES:** Sin tintes de fantasía (mechas, degradados, rayos, etc.), peinados extravagantes, exóticos o a la moda.
- p) No traer balones sin previa autorización por parte de las autoridades del plantel.
- q) No traer audífonos, equipos de audio y video, no usar celulares en clase, cualquier extravió de los aparatos queda estrictamente bajo su responsabilidad.
- r) No alterar, falsificar, o sustraer documentos escolares o exámenes.
- s) Entregar en tiempo y forma toda información que se brinde a los padres o tutores legales.
- t) Apoyar en las cooperaciones que se solicitan en el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" tales como Teletón, Cruz Roja, Ver bien para aprender mejor, Béalos, etc.
- u) Abstenerse de realizar rifas, tandas o de cualquier otra índole dentro de las instalaciones del plantel.

- v) Abstenerse de traer al plantel juegos de mesa, de azar o de cualquier otro tipo sin la autorización del departamento de Servicios Escolares.
- w) Guardar disciplina tanto dentro como fuera del salón, y en todas las instalaciones del plantel educativo.
- x) No subir a redes sociales material gráfico, fotográfico, audio, etc., que menoscabe, transgreda, dañe o perjudique la imagen social de los alumnos, docentes, personal del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos", o la institución misma.
- y) Al finalizar cada periodo semestral, el alumno deberá realizar al aula de clases una limpieza general.
- z) El alumno tendrá que realizar y concluir su servicio social y prácticas profesionales de manera obligatoria.
- aa) Estrictamente prohibido el uso y portación de armas blancas, armas de fuego y explosivos, dentro de las instalaciones del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos".
- bb) Abstenerse en todo momento a participar o interferir en cuestiones políticas y/o laborales que se desarrollen en el plantel educativo.

Título IX. De los Padres y/o Tutores.

Artículo 25. De los derechos de los padres y/o tutores:

- a) Ser atendidos con respeto y amabilidad por todo el personal del C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos".
- b) Ser informados de la situación académica de sus hijos mediante la expedición de boletas e historiales académicos, en las fechas asignadas por el plantel para cada uno de ellos.
- c) Recibir la documentación original entregada en el C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos" en los términos y plazos que las autoridades del plantel señalen para dicho proceso.
- d) En caso de necesitar platicar con los docentes que imparten materia a sus hijos, en referencia a la situación académica de los mismos, tienen derecho de agendar cita en el Departamento de Servicios Docentes, en donde les darán fecha y hora para llevarse a cabo.

Artículo 26. De las obligaciones de los padres y/o tutores:

- a) Proporcionar toda la información solicitada en las formas de inscripción y reinscripción al C.B.T.i.s. 166 "Pablo Torres Burgos".
- b) Mantenerse enterado de las tareas escolares de los alumnos y supervisar su cumplimiento diariamente.
- c) Asistir a juntas que sean convocadas en los horarios señalados.
- d) Presentarse en la escuela cuando sea solicitado para ello.
- e) Vigilar la asistencia y puntualidad de sus hijos según el horario establecido, después de la hora marcada no podrá entrar a clase.
- f) Es responsabilidad de los padres de familia y/o tutores que el alumno o alumna cumpla diariamente con el uniforme establecido por la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS).
- g) Dirigirse con respeto hacia todo el personal directivo, docente, administrativo, de intendencia y seguridad. En caso de darse cualquier falta de respeto, agresión verbal o física, será causa suficiente para aplicar cualquiera de las sanciones enlistadas en el artículo 20.1 del presente reglamento.
- h) Informar oportunamente a la dirección de la escuela su cambio de domicilio y/o número telefónico.
- i) En caso de algún daño físico al inmueble o material de trabajo del instituto generado por el alumno, el padre de familia deberá responder por ello a la mayor brevedad posible, independientemente de la sanción a que se haga acreedor de acuerdo al presente reglamento.
- j) Es obligatorio que el padre o tutor del alumno sea quien asista a las juntas a recoger las boletas o historial académico según sea el caso.

Título X. De los Justificantes.

Artículo 27.

El trámite de los justificantes se lleva a cabo en la oficina de Orientación Educativa y/o Servicios Escolares.

Artículo 27.1.

Para la expedición de Justificante es necesario exhibir copia simple de la constancia médica expedida por institución pública (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, Etc.) o el médico del plantel; Así mismo, en copia simple de la INE del padre, madre o tutor, se debe redactar la solicitud de justificante, misma que contendrá el parentesco, nombre del alumno, grado y grupo, especialidad, turno, número de control, motivos, fechas que desea justificar, firma original del propietario de la INE que se exhibe y la fecha de suscripción.

Artículo 27.2. En el caso de que la solicitud de justificante no sea por razones médicas, obligatoriamente deberá presentarse a la oficina el padre, madre o tutor del alumno, con el formato de justificante que se especifica en el artículo inmediato anterior.

Artículo 28.

Los justificantes se tramitarán en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del último día de inasistencia.

Artículo 28.1. Los alumnos tienen derecho a justificar una inasistencia por parcial. Exceptuando situaciones de carácter urgente, que ameriten más de una inasistencia a clase durante el lapso especificado, situación que se justificará siempre y cuando asista el padre, madre o tutor personalmente a la oficina de trámite con el formato requerido.

Artículo 28.2. Los alumnos únicamente tendrán derecho a justificar inasistencias por las causas siguientes:

- I. MOTIVOS MÉDICOS:
 - a) Hospitalización.
 - b) Padecimientos agudos e infectocontagiosos (varicela, sarampión, hepatitis, etc.)
 - c) Tratamientos médicos que requieran la asistencia periódica a un centro (fisioterapia, diálisis, etc.)
- II. MOTIVOS PERSONALES
 - a) Decesos familiares.
 - b) Cuidados médicos de algún familiar. (Deberá traer comprobante expedido por el médico donde refiera dichos cuidados.)

Artículo 29.

Los justificantes amparan exclusivamente la inasistencia, es decir, no ampara exámenes, actividades académicas, trabajos, tareas, ensayos, etc., ya que estos quedan sujetos a criterio del docente que imparte la materia.

Título XI. De la Gravidéz y Maternidad.

Las alumnas que se encuentren en estado de gravidéz (embarazadas) tienen las siguientes obligaciones:

Artículo 30.

Cuando un médico certifique que la alumna no puede asistir a clase, esta deberá ponerse de acuerdo con los docentes que le imparten sus asignaturas para su respectiva evaluación.

Artículo 31.

Asistir en compañía de su padre, madre o tutor a la Oficina de Orientación Educativa a firmar la "CARTA DE

RESPONSABILIDAD POR ESTADO DE GRAVIDEZ” y así mismo, hacer entrega de una constancia o certificado médico expedido por una institución pública en la cual conste que puede asistir regularmente a clase o en su caso la incapacidad para realizarlo.

Artículo 32.

Las alumnas que hayan dado a luz durante un periodo semestral tienen estrictamente prohibido durante horario de clase traer a su hijo o hija.

Título XII. De los Sanitarios.

Artículo 33.

Hacer uso correcto de las instalaciones de los sanitarios del plantel, y cuidar todos y cada uno de los muebles que los integran (tasas, mingitorios, lavabos, espejos, dispensadores de jabón, etc.) absteniéndose en todo momento de:

- a) Rayar, graffitear, escribir leyendas y/o palabras obscenas en puertas, paredes, techo, espejos, etc.
- b) Subirse a los excusados, lavabo y demás instalaciones de los baños.
- c) Desperdiciar el agua.

Artículo 34.

En caso de observar alguna anomalía o mal uso de las instalaciones de los sanitarios, se debe de reportar inmediatamente en la oficina de Orientación Educativa o en el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 35.

Las sanciones a que se hagan acreedores las personas que no hagan un uso correcto de los sanitarios, las determinarán las autoridades competentes; y en caso de que la falta sea grave se turnará al Consejo Técnico Consultivo quien determinará la sanción.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- LOS ASPECTOS NO TRATADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO QUEDAN SUJETOS A SU OBSERVANCIA Y DETERMINACIÓN DEL DIRECTOR, SUBDIRECTOR ACADÉMICO, JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES, JEFE DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y/O CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

ESTOY DE ACUERDO EN OBSERVAR Y CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO VIGENTE DURANTE MI PERMANENCIA EN EL C.B.T.I.S. 166 "PABLO TORRES BURGOS", EN EL CASO DE QUE INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ÉL, CAUSE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO, YA SEA A MIS COMPAÑEROS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUTORIDADES O A LA MISMA INSTITUCIÓN, ACEPTO SUJETARME A LAS SANCIONES QUE EL REGLAMENTO DE ESTA INSTITUCIÓN CONTEMPLA, EN BASE A PREVIO ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y/O CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

GRADO, GRUPO Y ESPECIALIDAD.

Depto. Servicios Escolares

Lic. Marely Guadarrama Alemán. T/M.

Ing. Eduardo Baltazar Gaona Castro. T/V.

Oficina de Orientación Educativa.

Lic. Iris Libier Cadena Rojano. T/M.

Lic. Gustavo Romero Mejía. T/V.

Lic. Guadalupe Jiménez Cortes.

Septiembre 2020.